

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VEGACHÍ – ANTIOQUIA

Vegachí, Trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 447

Señores
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES
ADMINISTRACION JUDICIAL
Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 N° 42 – 73 piso 26
La Alpujarra
Medellín

RADICADO	05858 40 89 001 – 2018 0023-00
TRÁMITE	Constitucional de tutela
ACCIONANTE	RAUL DE JESUS RUIZ MUÑOZ
ACCIONADO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VEGACHI ANTIOQUIA
VINCULADO	DIEGO GIRALDO GIL Y FRANCISCO JARAMILLO

Mediante auto de fecha 6de marzo de 2018, se ordenó comisionar a este Despacho para notificar a los vinculados al interior de la acción de la referencia por el Jugado Promiscuo del Circuito de Yolombó, por lo que se dispuso que:

“EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA, por la secretaría de ese Despacho, se sirva notificarle PERSONALMENTE a: DIEGO GIRALDO GIL Y FRANCISCO JARAMILLO en condición de socios del accionante RAUL DE JESUS RUIZ MUÑOZ, el contenido completo de lo que dice el auto de 02 de marzo de 2018, que ADMITE la acción de tutela de la referencia, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, y se pronuncien de los hechos expuestos por la parte actora.

En caso de no lograr la notificación personal de las personas referidas, se servirán realizar todos los actos que estén a su alcance y hacer uso de las herramientas que el legislador ha brindado para hacer efectiva la

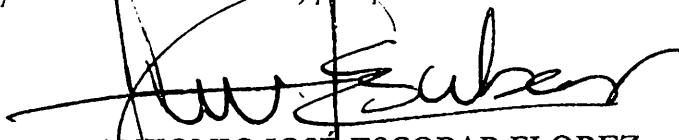
notificación, entre otras: EMPLAZAMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD LITEM, que defienda y vele por los intereses de quien no pudo ser localizado”.

Mediante auto de fecha 6 de febrero de 2018, se ordenó auxiliar el mencionado despacho comisorio y se ordenó lo siguiente:

“Por lo anterior y dado que no se tienen los datos de notificación de los requeridos se dispone oficiar a la parroquia, a la emisora y a la parabólica Asotv-Vegachi, para que difundan a través de sus medios que los requeridos deben comparecer a esta Dependencia a notificarse el antes posible.-

Consecuente con lo anterior, por cuanto los sujetos vinculados, según se informa, residen o son vecinos de esta municipalidad, se ordena emplazarlos, Edicto que se fijará en un lugar público y visible de la secretaria del Despacho, por el término de UN (1) día además de ser publicado en la página web de la rama judicial por el mismo lapso (Departamento de Publicaciones) para prevenir eventuales nulidades”

Atentamente,



ANTONIO JOSÉ ESCOBAR FLOREZ
JUEZ

LRG